Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 20 de septiembre de 2021 a las 2:12 p.m., solicitud que formula el apoderado del demandante para que se fije fecha de audiencia inicial. Es de anotar que ambas demandadas se encuentran debidamente notificadas como quedó establecido en los autos del 6 de julio de 2021 y 11 de agosto de 2021 (consecutivos 14, 18 y 21 del expediente digital), y despues de haberse remitido el link del expediente, no se realizó pronunciamiento adicional a las contestaciones ya aportadas por parte de las demandadas. A Despacho.

Andes, 30 de septiembre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 40 89 001 **2021 00028** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandantes	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
Demandados	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTHA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
Asunto	INCORPORA SOLICITUD DEL DEMANDANTE-NO SE ACCEDE A LO PEDIDO - DEVUELVE CONTESTACIÓN DEMANDA – REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDADA

Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud que presenta el abogado del demandante, en cuanto a que se fije fecha para audiencia (consecutivo 21 expediente digital), a la que no se accede por el momento según las razones que se exponen a continuación.

Una vez revisada la contestación a la demanda, este Despacho considera necesario DEVOLVER la contestación a la demanda presentada por la demandada MARTHA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA a través de su apoderado judicial (consecutivo 8 expediente digital), para que en el término de cinco (5) días subsane el escrito presentado de acuerdo al parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS, so pena de tenerse por no contestada, pues se advierten las siguientes falencias:

ESPECIFICARÁ en forma individualizada y concreta todas y cada una de las pruebas documentales aportadas, y para tal efecto tendrá en cuenta que debe relacionar los documentos que aporta según los elementos característicos que tengan: como fechas, logos, periodos de las liquidaciones de prestaciones sociales que aporta. Se advierte frente a este ítem que no se encuentra dentro de los documentos aportados la carta del 20 de marzo de 2021, el certificado de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de Jardín de la misma fecha ya indicada, las planillas de los pagos correspondientes a febrero de 2005, la primera factura de energía eléctrica de la empresa EADE del mes de septiembre de 2005 y de los pagos efectuados al demandante por el presunto accidente ocurrido en octubre de 2015 (Art. 31 numeral 5 del CPTSS).

Así mismo, se requiere al profesional del derecho para que aporte única y exclusivamente los documentos que tengan relación con el caso concreto y, que pretenda hacer valer frente al demandante, no los autos ya proferidos por este Juzgado ni el escrito definitivo que indica en cuanto a la demanda que se encuentra en el consecutivo 015, pues además de ser inútiles, entorpecen la revisión de los documentos que verdaderamente son relevantes para la valoración probatoria.

Finalmente, se requiere al apoderado para que aporte nuevamente el comprobante de la consignación del depósito judicial por valor de $1.008.558, en tanto que al abrir el correspondiente archivo no aparece el citado documento y parece que hubiera dificultad con la configuración del mismo (consecutivo 12 expediente digital).

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 153 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a91fbe71be94f953316c1a1487dff7f1174a324be6231bb22f6cb7ede37a1ec
Documento generado en 30/09/2021 10:48:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica